



Resolución de Secretaría General

Lima, 26 de Marzo de 2014

VISTOS:

El contrato N° 149-2013-DEVIDA suscrito el 23 de diciembre de 2013, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la empresa Cóndor Travel S.A. “Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales”, derivado del Concurso Público N° 005-2013-DEVIDA, y el Memorandum N° 337-2014-DV-OA-LOG, emitido por la Unidad de Logística, vinculado con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% de la contratación original; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato N° 149-2013-DEVIDA, con la empresa Cóndor Travel S.A. para la “Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales”, por un monto de S/. 394,580.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 030-2014-DV-OA-LOG-RCA, de fecha 14 de marzo de 2014, el encargado de la supervisión y atención del contrato N° 149-2013-DEVIDA, manifiesta la necesidad de contratar adicionalmente el servicio antes referido, a fin de incrementar la cantidad de pasajes contratados, toda vez que se requiere atender las necesidades de los Programas Presupuestales PIR DAIS, GIECOD y PTCOD, que a partir del presente ejercicio forman parte de la UE 001; por el monto de S/. 80,364.00 (Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

MARIA MELIA CARRION
Secretaría General

M. MEJIA

J. GALAS

A. PAZ

V. PISCOYA

Que, mediante Memorandum N° 337-2014-DV-OA-LOG, de fecha 19 de marzo de 2014, la Unidad de Logística, precisa que la situación antes descrita conlleva a adoptar las acciones destinadas a contratar la prestación adicional al Contrato N° 149-2013-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional se encuentra por debajo del monto límite del 25% de la contratación original;

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, según Informe de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00345 de fecha 17 de marzo de 2014;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);"

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...);"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-DV-PE del 08 de enero de 2014, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, derivado de procesos de Concurso Público y Licitación Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-DV-PE y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

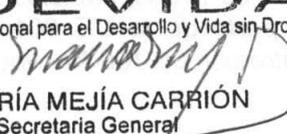
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 149-2013-DEVIDA "Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales", por la suma de S/. 80,364.00 (Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaria General

